CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN FPI-UPC 2025 A LA UPC

1. Objetivo de la convocatoria

El objetivo principal de esta convocatoria es fomentar la captación y atracción de talento de investigadoras y de investigadores que se incorporen en los diferentes grupos de investigación de la universidad. Esta convocatoria prevé el otorgamiento de unas ayudas para contratar personal investigador predoctoral con dedicación a tiempo completo a los estudios conducentes a la obtención del título de Doctor o Doctora que deberán realizarse en programas de la UPC. Otro objetivo de la convocatoria es potenciar la investigación en los diferentes ámbitos estratégicos de la institución.

La concesión de las ayudas queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las concesiones de ayudas al ejercicio presupuestario de 2025 y siguientes, consignado en las partidas correspondientes al capítulo 1.

2. Retribuciones de las ayudas de Formación de Personal Investigador (FPI-UPC)

Se convocan **30 ayudas** FPI-UPC dirigidas a la realización de la tesis doctoral en la UPC.

A continuación, se detalla la retribución bruta anual de las personas contratadas. Esta retribución está dividida en 12 mensualidades, en cada una se incluirá la prorrata de las pagas extraordinarias de junio y diciembre. Adicionalmente, las personas beneficiarias de las ayudas FPI-UPC 2025 recibirán una retribución asociada a la realización de tareas docentes según lo establecido en el Acuerdo CG/2024/05/12, de 25 de octubre de 2024, que regula la retribución de las tareas docentes realizadas en el marco de las ayudas de contratos de formación predoctoral.

Primer y segundo año de contrato: retribución equivalente al 60% del salario fijado para el Grupo I de personal laboral de la tabla salarial del año que corresponda recogida en el IV Convenio Único de personal laboral de la Administración General del Estado, que actualmente es de 19.479,04 euros brutos anuales.

Tercer año de contrato: retribución equivalente al 75% del salario fijado para el Grupo I de personal laboral de la tabla salarial del año que corresponda recogida en el IV Convenio Único de personal laboral de la Administración General del Estado, que actualmente es de 24.348,80 euros brutos anuales, siempre que se cumplan los siguientes requisitos al final del segundo año de contrato:

- Haber matriculado y superado un mínimo de dos cursos de formación transversal ofrecidos por la Escuela de Doctorado de la UPC,
- Haber publicado un artículo en revista o en actas de congreso.

En caso de que no se hayan conseguido estos requisitos, la retribución sería equivalente al 60% del salario fijado para el Grupo I de personal laboral de la tabla salarial del año que corresponda recogida en el IV Convenio Único de personal laboral de la Administración General del Estado, que actualmente es de 19.479,04 euros brutos anuales.

Cuarto año de contrato: retribución equivalente al 75% del salario fijado para el Grupo I de personal laboral de la tabla salarial del año que corresponda recogida en el IV Convenio Único de personal laboral de la Administración General del Estado, que actualmente es de 24.348,80 euros brutos anuales.

La ayuda incluye también los costes de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo acordado, con un importe equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Adicionalmente, todas las personas beneficiarias del programa FPI-UPC 2025 tienen derecho a la matrícula gratuita de la tutela académica del programa de doctorado, con un máximo de 4 matrículas gratuitas en total para todo el periodo de la ayuda. No son susceptibles de ayuda los precios para la gestión del expediente académico. Si el beneficiario de la ayuda abandonara el programa durante los 3 primeros meses, deberá devolver el importe de la matrícula.

Estas ayudas convocadas por la UPC son con cofinanciación del Banco de Santander. Las personas beneficiarias de las ayudas las cobrarán, preferiblemente, en cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco de Santander.

3. Estructura y duración de las ayudas

La UPC contratará a las personas beneficiarias bajo la modalidad de contrato predoctoral de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, y el Real Decreto 103/2019 de 1 de marzo, del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. Los contratos deberán ser a tiempo completo.

La duración del contrato debe ser por un mínimo de un año, y se puede prorrogar anualmente en el marco de este programa hasta un máximo de cuatro años, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la ciencia, la tecnología y la innovación y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación y previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado.

De acuerdo con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, la consecución de la titulación de doctorado supondrá el fin de la etapa de formación del personal investigador y se iniciará la etapa postdoctoral, orientada al perfeccionamiento y la especialización profesional. A partir de este momento, el contrato objeto de esta ayuda tendrá por objetivo esta orientación postdoctoral para un periodo máximo de 12 meses, sin exceder en ningún caso la duración de la ayuda establecida de 4 años. Será uno de los deberes del doctorando informar a la UASLR-SP de la fecha de la lectura de tesis con una antelación mínima de 10 días.

La baja en el programa de doctorado conlleva la finalización del contrato y la pérdida de la ayuda.

El hecho de haber disfrutado de una ayuda predoctoral de investigación no determina ningún tipo de compromiso por parte de la Universidad en relación a la posterior incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la UPC.

La no formalización del contrato dentro del plazo previsto por la universidad, y que se comunicará a los interesados una vez resuelta la convocatoria, se considerará una renuncia tácita a la ayuda a no ser que el Vicerrector competente autorice expresamente el retraso del mismo.

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia natural, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias para cuidar de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el periodo de duración del contrato interrumpirá el cómputo de la duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado después del parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el periodo de duración del contrato dará lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se haya reducido.

4. Interrupción de las ayudas

El Vicerrector de Investigación podrá conceder la interrupción de la ayuda, a petición razonada de la interesada/interesado, previo informe del profesor responsable de la contratación. Estas interrupciones se ajustarán a los siguientes puntos:

a) No podrán ser superiores a 6 meses a lo largo de la duración de toda la ayuda.

b) Durante el periodo de la interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.

c) La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

d) La interrupción de las ayudas supone la suspensión económica correspondiente.

5. Derechos y deberes del personal investigador

Derechos:

a) Se tendrán en cuenta los derechos que se recogen en la Ley 14/2011, de 1 de junio de la ciencia, la tecnología y la innovación modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre (art. 13 que modifica el 14), y el Real Decreto 103/2019 de 1 de marzo, del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (art. 12).

b) A contar con los medios e instalaciones adecuados para el desarrollo de sus funciones, dentro de los límites derivados de la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de estos medios e instalaciones por las entidades para las que preste servicios, y dentro de las disponibilidades presupuestarias.

c) A la consideración y respeto de su actividad científica y a su evaluación de conformidad con criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos.

d) A utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica.

Deberes:

a) Se tendrán en cuenta los deberes que se recogen en la Ley 14/2011, de 1 de junio de la ciencia, la tecnología y la innovación, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre (art. 14 que modifica el 15), y el Real Decreto 103/2019 de 1 de marzo, del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (art. 13).

b) Alinearse con las prioridades del espacio europeo de investigación (European Research Area) y con los principios de la Carta europea del investigador y del Código de conducta para la contratación de personal investigador (Charter & Code), fomentar medidas institucionales alineadas con la iniciativa europea de la estrategia de recursos humanos para el personal investigador (HRS4R), y promover la excelencia en la investigación, un entorno de trabajo atractivo y un marco de actuaciones de apoyo al desarrollo profesional del personal investigador.

c) Los investigadores deben respetar los principios recogidos en el Código europeo de conducta para la integridad en la investigación y en el artículo 11 del Real Decreto 103/2019, y tienen los derechos y deberes que reconocen la legislación vigente, la normativa interna de la UPC, los artículos 12 y 13 del Real Decreto 103/2019.

d) Poner en conocimiento de las entidades para las que presta servicios todos los hallazgos, descubrimientos y resultados susceptibles de protección jurídica, y colaborar en los procesos de protección y de transferencia de los resultados de sus investigaciones.

e) Participar en las reuniones y actividades de los órganos de gobierno y de gestión de los que forme parte, y en los procesos de evaluación y mejora para los que se le requiera.

f) Encaminar sus investigaciones hacia la consecución de los objetivos estratégicos de las entidades para las que presta servicios, y obtener o colaborar en los procesos de obtención de los permisos y autorizaciones necesarias antes de iniciar su tarea.

g) Informar a las entidades para las que presta servicios o que financian o supervisan su actividad de posibles retrasos y redefiniciones en los proyectos de investigación de que sea responsable, así como de la finalización de los proyectos, o de la necesidad de abandonar o suspender los proyectos antes de lo previsto.

h) Mantener la matriculación anual en el programa de doctorado de la UPC durante toda la vigencia de la ayuda.

i) En toda la producción científica y especialmente en las publicaciones derivadas, deberá constar la filiación del interesado/a en la Universidad Politécnica de Cataluña, de acuerdo con lo indicado en el punto 2 de la normativa sobre la estructura de las unidades de investigación de la UPC, (CG 6/11 2006) y según las pautas de filiación institucional que la UPC tiene establecidas, así como indicar la colaboración del Banco de Santander. En el apartado de agradecimientos de cualquier publicación o comunicación, el interesado deberá escribir el siguiente redactado: "The corresponding/first/second/etc. author gratefully acknowledges the Universitat Politècnica de Catalunya and Banco Santander for the financial support provided through the predoctoral FPI-UPC grant (ref. núm)".

j) Comunicar las renuncias a la ayuda 15 días antes de la fecha de finalización, mediante un escrito dirigido a la UASLR-SP.

k) Pedir autorización al Vicerrector de Investigación antes de hacer cualquier cambio, viaje o estancia, o por cualquier incidencia que afecte al desarrollo del contrato y al plan de trabajo. Informar a la Escuela de Doctorado de cualquier cambio.

6. Requisitos de las personas candidatas

Para poder ser admitido en el proceso selectivo, los/as aspirantes deben cumplir, en el momento de aceptación de la ayuda, los siguientes requisitos:

- Estar admitido en el programa de doctorado con el compromiso de matricularse de tutoría de tesis el curso 2025-2026 o con una admisión condicional al programa de doctorado, que deberá ser definitiva antes de la formalización del contrato.

  También pueden participar si ya está matriculado o matriculada, en el curso 2024-2025 de la tutela académica del programa doctorado en el momento de la aceptación de la ayuda. Los programas de doctorado deben ser de la UPC.

- No haber disfrutado de ninguna otra ayuda de naturaleza análoga (contrato predoctoral) de una duración superior a 12 meses cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- No haber disfrutado total o parcialmente de esta ayuda en convocatorias anteriores.

- No disponer de un título de Doctor o Doctora.

- Disponer del aval de un director de tesis PDI de la UPC con experiencia de investigación acreditada y que tenga una vinculación permanente a la UPC o un contrato laboral que exceda los cuatro años de la ayuda. En caso de co-dirección de la tesis será necesario que al menos un/una director/directora cumpla este requisito.

- Acreditar una nota media mínima de expediente académico para los estudios de grado o de la titulación equivalente igual o superior a **6,50** (escala del 0 al 10), calculada de acuerdo con los criterios que especifica el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

  En el caso de estudios cursados en el extranjero, la nota media del expediente académico debe estar calculada de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones vigentes del Ministerio de Universidades de equivalencias de notas medias: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias/language/ca_ES.

  En todo caso, las personas candidatas son las responsables de hacer el cálculo de las notas medias y las declaraciones de equivalencias anteriores.

  Las personas candidatas asumirán el compromiso de presentarse a las convocatorias de ayudas para la formación de profesorado universitario del Ministerio de Universidades (FPU-MCIYU) y de la Generalidad de Cataluña (FI Joan Oró y FI-SDUR) que se publiquen durante el mismo curso académico 2025-2026 si reúnen las condiciones que estas convocatorias establecen. En caso de obtener la ayuda de alguna de estas administraciones, se dará automáticamente por extinguida la ayuda de la UPC. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la suspensión inmediata de la ayuda otorgada.

  Las bajas que se produzcan por renuncia o cualquier otra causa en esta convocatoria, podrán cubrirse, en función de la disponibilidad presupuestaria, mediante la adjudicación de las vacantes a las personas candidatas que figuren en la lista de reserva, tras la publicación del resultado de las convocatorias FPU-MCIYU y FI Joan Oró y FI-SDUR del curso 2025-2026.

7. Solicitud de candidaturas

La solicitud deberá formalizarla la persona candidata de acuerdo con lo previsto en los párrafos siguientes.

Presentación de las solicitudes:

- Las personas candidatas sólo podrán presentar una única solicitud pero **haciendo doble inscripción**: a través de la sede electrónica de la UPC y por la plataforma de Santander Open Academy:

1) Para la solicitud a través de la sede electrónica de la UPC, https://seuelectronica.upc.edu/ca/tots-els-tramits/Convocatoria_incoporacio_personal_investigador_formacio_FPI-UPC, se deberá cumplimentar la instancia "Convocatoria para la Incorporación de Personal Investigador en Formación (FPI- UPC)" y adjuntar los documentos necesarios.

2) Para la solicitud a través de la Plataforma Santander Open Academy, se deberá hacer a través de la web https://www.santanderopenacademy.com/en/index.html. En caso de resultar persona ganadora, la aceptación de las ayudas se realizará primero a través de esta plataforma.

En el caso de que falte la inscripción por alguna de estas dos plataformas o vías de inscripción, se dará por desestimada la solicitud.

- En cada solicitud predoctoral podrán constar hasta dos/dos directores/directoras de tesis, que pueden pertenecer a grupos de investigación diferentes con el objetivo de fomentar la multidisciplinariedad.
- El/la profesor/a que dirigirá la tesis doctoral de la persona candidata deberá firmar un documento de aval que deberá adjuntarse a la solicitud. Cada profesor/a sólo puede avalar una solicitud.
- Los candidatos/as deben indicar claramente el ámbito de conocimiento (Ingeniería de las TIC; Ingeniería Industrial; Ciencias; Arquitectura, Urbanismo y Edificación; Ingeniería Civil) y el campus (Diagonal Norte; Diagonal Sur; Diagonal-Besós; Náutica; Baix Llobregat; Manresa; Sant Cugat del Vallès; Terrassa; Vilanova i la Geltrú) del grupo de investigación donde llevará a cabo la actividad. La modificación del lugar físico (dirección laboral) o el ámbito donde se desarrolle el contrato dará lugar a la pérdida directa de la ayuda y, por tanto, a la finalización del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la web oficial dentro de la web general https://talenthub.upc.edu/en/jobs/r1/fpi-upc-2025-1/fpi-upc-2025 será el medio de comunicación oficial de esta convocatoria. Tanto las instrucciones como las notificaciones de esta convocatoria se realizarán únicamente a través de esta web oficial.

Documentación de obligada entrega:

a) Documento de aval del/de la director/a de tesis que apoya la solicitud (usando el modelo que se facilita en la web).

b) Copia Certificados Académicos de las titulaciones no cursadas en la UPC.

c) Copia de los documentos de equivalencia de nota media de los estudios universitarios realizados en centros extranjeros, expedidos a través de la web del Ministerio, en su caso.

Documentación adicional recomendada:

Para el cálculo de la nota media ponderada las personas solicitantes deberán presentar un documento oficial donde conste la nota media de los titulados de su promoción. Caso de no presentar este documento, se utilizará la nota media de la persona solicitante.

Para las titulaciones de la UPC no será necesario presentar este documento ya que se solicitará al Servicio de la UPC correspondiente. Para el cálculo de la nota media ponderada se considerará la nota media de los titulados de la promoción del mismo año que el/la candidato/candidata terminó el grado o el máster.

La UPC puede requerir en cualquier momento de la tramitación de las ayudas, la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en esta convocatoria. La no aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto puede conllevar la denegación de la ayuda.

8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas es **del 18 al 31 de julio de 2025 a las 14:00 h (hora local de Barcelona)** y se realizará a través de la sede electrónica mediante el trámite "Convocatoria para la Incorporación de Personal Investigador en Formación (FPI-UPC)". Asimismo, también, obligatoriamente, deberá inscribirse en la plataforma de Santander Open Academy. La url de inscripción se publicará antes del inicio del periodo de solicitudes en la web oficial de esta convocatoria.

9. Admisión de candidaturas

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web oficial de la convocatoria la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando, en el caso de las personas excluidas, el motivo.

Los/as aspirantes pueden reparar los defectos que hayan motivado la exclusión o presentar las reclamaciones que consideren oportunas a través del trámite correspondiente a la sede electrónica que se dará a conocer en su momento, y dentro de los plazos previstos (trámite de enmienda). Finalizado este plazo, el Vicerrectorado de Investigación valorará las enmiendas presentadas y publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se considera que se han hecho las notificaciones a las personas interesadas con la publicación en la web oficial convocatoria.

10. Proceso selectivo

Dada la actual situación en la que sólo el 28% de las personas que estudian un grado en la UPC son mujeres y que, sólo el 28% de las ayudas concedidas para realizar la tesis doctoral en los últimos 6 años han sido para mujeres, se destinará, como mínimo, el 33% del conjunto de las ayudas a mujeres.

Con el fin de garantizar una mejor distribución de las ayudas que incorpore elementos fundamentales como los ámbitos y los campus, se garantizará un mínimo de una ayuda para cada uno de los 5 ámbitos de la universidad y una ayuda para cada uno de los 9 campus existentes.

Estos criterios de distribución se respetarán siempre y cuando los candidatos beneficiarios estén entre los 50% primeros de la lista priorizada.

Se reserva el 7% del total de las nuevas concesiones de ayuda, que equivale a 2 ayudas, a las personas candidatas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocida por el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña o equivalente. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a la convocatoria general de los FPI-UPC 2025.

Una vez valoradas las candidaturas de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo se publicará la priorización provisional de las mismas. Los/as aspirantes pueden presentar las reclamaciones que consideren oportunas a través de la sede electrónica dentro del apartado abierto para esta ocasión como trámite de alegación.

Finalizado el plazo, y valoradas las alegaciones por parte del Vicerrector de Investigación, se elevará la lista de priorización a la Comisión de Investigación para su aprobación. Se aceptarán las alegaciones que correspondan sólo a la documentación ya entregada. Durante el periodo de alegaciones no se podrá añadir la documentación requerida que no se haya entregado antes del plazo de presentación de enmiendas.

El acuerdo del Consejo de Gobierno que apruebe la concesión definitiva de ganadores de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa. Contra este acuerdo de aprobación de los ganadores de la convocatoria las personas interesadas podrán interponer un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha aprobado, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación [de acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el artículo 54 de los Estatutos de la UPC (Acuerdo CG/43/2012, de 29 de mayo), el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas].

11. Incorporaciones

En el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la adjudicación de las ayudas por la plataforma de "Santander Open Academy" (en el lugar creado por esta convocatoria), las personas seleccionadas deberán dar respuesta si aceptan o rechazan la ayuda. Posteriormente desde la UASLR-SP se les pedirá personalmente que presenten otra documentación adicional necesaria para proceder a su contratación, y entre ellas se les requerirá la copia de la matrícula de la tutela académica del programa de doctorado de la UPC del curso 2025-2026.

Si finalizado dicho plazo, las personas beneficiarias no han presentado la documentación requerida se entenderá que renuncian a la ayuda.

Por otra parte, si del análisis de la documentación presentada se desprendiera que existe falsedad u omisión en alguna de los datos consignados en la solicitud del interesado/a, en su identidad o éste/a no se hubiera matriculado en el programa de doctorado, éste/a perderá el derecho a la ayuda que será concedida a la siguiente persona en la orden de priorización publicado.

Los beneficiarios de la ayuda deberán incorporarse el día 15 de febrero de 2026, caso contrario, se entenderá que renuncia a la ayuda. El Vicerrectorado de Investigación podrá valorar peticiones de incorporaciones posteriores si son suficientemente motivadas.

12. Realización de actividades docentes

El personal investigador en formación podrá colaborar en tareas de docencia hasta un máximo de 180 h durante la extensión del contrato predoctoral, sin superar las 60 horas anuales en ningún caso. Esta colaboración docente no debe significar responsabilidad de este personal sobre la asignatura ni sobre la programación de la misma y, a efectos del *CV*, deberán certificarse por parte de las unidades académicas.

13. Derechos de propiedad intelectual e industrial y divulgación de resultados.

Al beneficiario o beneficiaria de estas ayudas le corresponden los derechos de la propiedad intelectual, incluidos los posibles de propiedad industrial derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, así como también, de acuerdo con la legislación vigente y disposiciones propias de la UPC:

- La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- El Real Decreto 103/2019 de 1 de marzo, del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- Acuerdo CG/2022/05/23, de 5 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de la normativa sobre los derechos de la Propiedad Industrial e Intelectual de la UPC.

14. Incompatibilidades

La condición de beneficiarios de estas ayudas es incompatible con vinculaciones contractuales o estatutarias que impidan una dedicación exclusiva a la formación y a la investigación. En todo momento deberá respetarse lo establecido en la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

15. Recursos

El Acuerdo que aprueba la convocatoria de ayudas de Formación de Personal Investigador (FPI-UPC) agota la vía administrativa. Contra este acuerdo las personas interesadas podrán interponer un recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado correspondiente, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el artículo 54 de los Estatutos de la UPC (Acuerdo CG/43/2012), de 29 de mayo, el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CALENDARIO PROVISIONAL DE LAS ACTUACIONES

Actuación	Fecha inicio	Fecha Fin
Propuesta aprobación convocatoria Comisión de Investigación		4/07/2025
Aprobación Consejo Gobierno		16/07/2025
Publicación convocatoria		17/07/2025
Periodo por presentación solicitudes	18/07/2025	31/07/2025
Publicación listado admitidos y excluidos provisional		22/09/2025
Periodo por presentación enmiendas	23/09/2025	06/10/2025
Publicación listado admitidos y excluidos definitiva		08/10/2025
Publicación listado provisional priorización		16/10/2025
Periodo para presentar alegaciones	17/10/2025	30/10/2025
Resolución alegaciones	10/11/2025	13/11/2025
Propuesta aprobación Comisión de Investigación		27/11/2025
Aprobación Consejo de Gobierno		17/12/2025
Notificación a los ganadores por la plataforma Santander Open Academy		19/12/2025
Incorporación		15/02/2026

ANEXO1: CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA FPI-UPC 2025

Se presentan a continuación los criterios de valoración y priorización de las solicitudes de ayudas para la contratación de personal investigador en formación para la realización de la tesis doctoral en la UPC (FPI-UPC).

A. Expediente académico de las personas candidatas (**90%**)

Para el cálculo de la nota media ponderada del expediente académico de las personas solicitantes se tendrá en cuenta:

- La nota media ponderada de los estudios de grado/licenciatura/ingeniería/diplomatura que tendrá un peso del **60%** en el total de la nota de este apartado.
- La nota media ponderada de los estudios de máster que tendrá un peso del **40%**. La nota del máster sólo se tendrá en cuenta si se dispone de la nota media del expediente en la fecha fin de presentación de enmiendas.
- Si accede al doctorado sin necesidad de cursar estudios de máster, o éste no ha finalizado en la fecha fin de presentación de enmiendas, sólo se tendrá en cuenta la nota media del expediente de grado/licenciatura/ingeniería.

Para el cálculo de la nota media ponderada, las personas solicitantes deberán presentar un documento oficial donde conste la nota media de los titulados de su promoción. En el caso de no presentar el documento, la nota media ponderada corresponderá a la nota media del expediente.

Para los títulos expedidos por la UPC no será necesario presentar este documento ya que se solicitará al Servicio de la UPC correspondiente. Para el cálculo de la nota media ponderada se considerará la nota media de los titulados de la promoción del mismo año que el/la candidato/candidata terminó el grado o el máster.

Para los títulos expedidos por universidades extranjeras, junto con la certificación académica personal, será necesario adjuntar el cálculo de la equivalencia de las notas medias emitidos según la web del Ministerio de Universidades: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

La fórmula para obtener la nota media ponderada es la siguiente:

NPond(N) = NMax + (NMed(N) - NMedTit(N)) * (10-NMax) / (10 - NMedTit(N))

NPond(N): Nota media ponderada de la persona solicitante N

NMax: Nota media máxima de los titulados de la promoción

NMedTit(N): Nota media de la titulación de la persona solicitante

N NMed(N): Nota media de la persona solicitante N

B. La actividad de investigación y transferencia del grupo de investigación, o de los dos grupos de investigación que avalan la solicitud de la persona candidata (**10%**).

En la valoración del/de los grupo/grupos de investigación que avalan la candidatura, se tendrá en cuenta los puntos PAR tipo 1/EDP y PATT/EDP del año 2024 como indicadores de la actividad de investigación y de transferencia de tecnología. EDP es el acrónimo de "Equivalente a Dedicación Plena" e indica si una determinada persona es o no computada como un efectivo con la finalidad de obtener medidas de productividad de la producción científica.

La asignación de puntos se hará a partes iguales (50%) entre los puntos PAR tipo 1/EDP y los puntos PATT/EDP del grupo de investigación respecto a la totalidad de grupos de investigación de la UPC.

En las valoraciones conjuntas de dos grupos de investigación (cuando en la solicitud consten dos/dos directores/directoras de tesis pertenecientes a grupos de investigación diferentes), se considerará el grupo de investigación con la puntuación más elevada.

Puntuación final

La priorización de las personas candidatas se establece según la puntuación obtenida de la suma de los dos apartados anteriores:

apartado a) + apartado b) = Puntuación final
La puntuación final se expresa en una escala del 1 al 10.